PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-24, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL".***

PRÓRROGA: HASTA EL CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente prórroga estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.929 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, identificada con NIT **900.592.195-1**, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, con el propósito de prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato de compraventa No. 117-1-24, teniendo en cuenta las consideraciones fácticas y jurídicas que se exponen a renglón seguido: **1)** Que, el día 28 de marzo de 2025 se suscribe acta de suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 117-1-24. **2)** Que, mediante oficio No. GS-2025-/SURAN-CREG1-29.25 de 24 de abril de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud al señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, solicitud para prorrogar la suspensión al contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(…)

Me permito informar de manera respetuosa que, en virtud de los imprevistos que motivaron la suspensión temporal del contrato, se ampliará la misma hasta el 30 de mayo de 2025 y/o hasta que se definan las acciones a seguir en relación con el mismo. Es de anotar que se han venido realizando los acercamientos correspondientes entre las partes con la finalidad de lograr el cumplimiento del objeto contractual. La suspensión se ha dispuesto para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y planeación en la contratación estatal. Durante este período, se continuará evaluando el progreso de las actividades y las posibles medidas a adoptar. Conforme a lo anterior, se requiere de manera formal la aceptación del contratista del término de suspensión sugerido.

(…)".

3) Que, mediante oficio S/N de fecha 25 de abril de 2025, el señor **FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ** representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S.**, da respuesta a la supervisión del contrato de compraventa No. 117-1-24, para prorrogar la suspensión del contrato en comento en los siguientes términos:

"(…)

Me permito informar al Señor Mayor, que de acuerdo a lo conversado telefónicamente con el Sr. Mayor James Flórez, supervisor del contrato 117-1-24 e JOB AB SAS, le da viabilidad a la suspensión del contrato de la referencia hasta el día 30 de Mayo y no se realizará cobro alguno por concepto de intereses moratorios sobre el tiempo que ustedes tengan a bien autorizar. Quedamos atentos a sus comentarios y próxima reunión.

(…)".

4) Que, mediante oficio No. GS-2025/SURAN-CREG1-29.25 de 25 de abril de 2025, Mayor JAMES ADIDER FLOREZ CAICEDO, supervisor contrato de compraventa No. 117-1-24, realizó la solicitud ante el Fondo Rotatorio de la Policía, solicitud para prorrogar la suspensión al contrato de compraventa No. 117-1-24, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"(…)
De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel se estudie la posibilidad de prorrogar la suspensión del Contrato de Compraventa No. 117-1-24, cuyo objeto es: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cobertizos modulares para aeronaves de la Policía Nacional, de la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial". En atención al oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual el señor Fernando César Buitrago Suárez, representante legal de la empresa FAS JOB S.A.S., identificada con NIT No. 900.592.195-1, solicitó la suspensión del contrato hasta el 27 de abril de 2025, con el fin de determinar la solución a los imprevistos indicados en dicho documento,

se hace necesario considerar ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo y/o hasta se definan las acciones a seguir. Lo anterior obedece a la necesidad de contar con la decisión de la Dirección de Antinarcóticos respecto al requerimiento formulado por el contratista, con el propósito de establecer el curso de acción a seguir y, de este modo, garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Conforme a todo lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, emito viabilidad a la prórroga de la suspensión en los términos arriba señalados. Anexo respuesta de la empresa contratista FAST JOB SAS.

(...)".

5) Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite a la Oficina Asesora Jurídica la presente prorroga, indicando lo siguiente: "*Proyectar respuesta*". **6)** Que, el doctor YEISON RODRIGO CASTILLO BRICEÑO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 0262 - FORPO.– OJURI – 302-10-29 del 25 de abril de 2025, respecto de la presente prórroga a la suspensión, indicando lo siguiente:

"(...)

Que en mérito de atender la solicitud elevada a través del comunicado oficial Nro. GS-2025-SURAN-CREG1-29.25 del 25 de abril del 2025, en donde se solicita por medio de la supervisión del contrato Nro. 117-1-24 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL DE LA DIRECCIONDE ANTINARCOTICOS-AVIACION POLICIAL" suscrito con el contratista FAST JOB de manera atenta me permito conceptuar ante mi coronel en los siguientes términos, así: Que en relación con el contenido del documento la supervisión en el marco de las competencias conferidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expresaron que: "Como supervisor del contrato No 117-1-24, se emite concepto de viabilidad a la prórroga de la suspensión en los términos que se señalan a continuación: 1) La necesidad de contar con la decisión de la Dirección de Antinarcóticos respecto al requerimiento formulado por el contratista, con el propósito de establecer el curso de acción a seguir y, de este modo garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Que según documento de fecha 25 de abril de 2025 suscrito por el señor FERNANDO CESAR BUITRAGO SUAREZ actuando como representante legal de FAST JOB, manifiesta la viabilidad de ampliación del plazo de suspensión del contrato de referencia. Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante mi coronel el cual tiene viabilidad jurídica, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3. modificaciones del contrato, 4.3.2 prorroga, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la entidad cumple con los parámetros legalmente establecidos.

(...)".

7) Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza la prórroga a la suspensión, indicando lo siguiente: "*En atención al concepto emitido por la oficina jurídica de la entidad, se concede viabilidad por 8 días únicamente (05/05/2025)*". **8)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se cuenta con los recursos, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 01 al Acta de Suspensión No. 01, al contrato de compraventa No. 117-1-24, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN**: prorróguese el plazo de suspensión hasta el **cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, inclusive. **SEGUNDA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga No. 01 al Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Compraventa No. 117-1-24, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional al valor total inicial (total y/o unitario) del contrato y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la prórroga aquí efectuada. Asimismo, conforme a las obligaciones contractuales, previo al vencimiento de la presente prórroga de suspensión, se verificará entre las partes que se han superado las causas que la generaron. Para tal efecto, el SUPERVISOR del contrato deberá emitir un informe en el cual se certifique la superación de dichas causas, como requisito previo para la suscripción del acta de reinicio de actividades. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 117-1-24, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **CUARTA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 01 al acta de suspensión del contrato de compraventa No. 117-1-24, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. **QUINTA- GARANTÍAS** El CONTRATISTA se obliga a notificar a las aseguradoras que respaldan las garantías constituidas en el Contrato de Compraventa No. 117-1-24 sobre la presente prórroga a la suspensión del contrato. Asimismo, deberá gestionar y presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE las ampliaciones de vigencia o los ajustes necesarios en dichas garantías, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 01 al acta de suspensión del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **OCTAVA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la prórroga No. 01 al acta de suspensión del contrato de compraventa No. 117-1-24, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARIA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO CÉSAR BUITRAGO SUÁREZ
Representante legal de la empresa **FAST JOB AB S.A.S**

Elaboro: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **HARRISON AMEZQUITA G.** Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos
Revisó.: Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	Revisó: Abogada **LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ** Asesora jurídica Subdirección Operativa
Revisó: Teniente coronel **[illegible] AREVALO PARRA** Subdirector Operativo	Revisó: Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora jurídica DIGEN